

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00119
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	LUIS ANDRES GIRALDO MONTOYA
FECHA	JUNIO 30 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el BANCO DE BOGOTA presentó demanda de Ejecutiva contra LUIS ANDRES GIRALDO MONTOYA.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque en los anexos de la demanda no se encuentra certificado de Existencia y Representación Legal donde conste la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante, siendo esta, desde donde se deben remitir los poderes para actuar en el presente proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

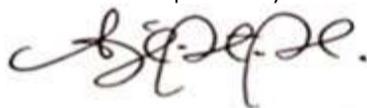
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. <b>052</b></p> <p>SOLEDAD, <b>JULIO 1° DE 2021</b></p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
---